



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO.-"ENAJENACIÓN DE PARCELAS A.1.7 Y A.2.6 EN ARCAYA, PARCELAS RE.10, R.27 Y RE.28 EN LASARTE, PARCELAS RU-7, RU-10, RU-16 EN MENDIOLA Y PARCELAS C-1 Y F-4 EN ZUAZO DE VITORIA"

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del ROF se emite el siguiente:

INFORME

El Presupuesto Definitivo de la Corporación vigente para el Ejercicio 2017, asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CENTIMOS (361.121.372,09 €)** y los recursos ordinarios del mismo ascienden a **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (338.460.372,09 EUROS)**

La valoración total de los bienes objeto de enajenación asciende a:

- ARCAYA A.1.7	199.884,85€
- ARCAYA A.2.16	199.884,85€
- LASARTE RE.10	315.392,70€
- LASARTE RE.27	221.774,61€
- LASARTE RE.28	221.724,50€
- MENDIOLA RU-7	137.501,65€
- MENDIOLA RU-10	141.962,79€
- MENDIOLA RU-16	141.962,79€
-ZUAZO DE VITORIA C-1	153.301,20€
-ZUAZO DE VITORIA F-4	146.553,06€



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Según informe del arquitecto técnico municipal. En virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la enajenación de bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos derivados de la enajenación o gravámen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (sólo se destinarán a gastos de inversión), tal y como preceptúa el art, 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente serán de aplicación el artículo 80.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 79-82 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, y los artículos 109-119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 de junio), artículo 116 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y art. 110 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL,

